

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR FIDEL PRADA FERRER
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,
COLFONDOS SA Y PORVENIR SA
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2024-00111-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2025, se fijó fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, PRIMERA DE TRÁMITE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y SEGUIDAMENTE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)-.

Visto el informe secretarial, fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, PRIMERA DE TRÁMITE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y SEGUIDAMENTE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

Se realiza la prevención a los apoderados que deben suministrar los canales de notificación actualizados y así mismo, remitir los poderes y/o sustituciones de poder con no menos de un (1) día a la realización de la audiencia. Así mismo, las partes deberán adoptar el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial¹ conforme a lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA24-12185** del 27 de mayo de 2024.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Señálese la fecha del día **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **02:30 PM** a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, PRIMERA DE TRÁMITE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y SEGUIDAMENTE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.** Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la Plataforma **TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT** conforme a lo indicado en la Circular **PCSJC24-10**, emitida el **15 de marzo de 2024**, por lo que se le ordena al secretario realizar los agendamientos y remitir los recordatorios junto con el expediente digital a las partes y sus apoderados judiciales. **SE LES INFORMA A LOS APODERADOS Y A LAS PARTES, QUE, SI NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLOGICOS PODRAN ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE MANERA PRESENCIAL.**

Se informa que el día 03 de marzo de 2025, la apoderada de la parte demandante allega escrito por medio del cual coadyuva la solicitud de terminación del proceso presentada por **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** por carencia actual de objeto al haberse dado el traslado del actor al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES** el día 1° de noviembre de 2024.

LF

Loyda Fonseca<lefonsecaor@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Bolivar - Cartagena

Lun 3/03/2025 8:31 AM

Safe Attachments Scan In Pr...

Elemento de Outlook

RADICADO	13001310500320240011100
ACCIONANTE	OSCAR FIDEL PRADA FERRER
ACCIONADOS	COLPENSIONES Y OTROS
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL

REF. REITERACIÓN DE COADYUVANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

La suscrita, **LOYDA ESTER FONSECA ORTIZ**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio vigente en el Registro Nacional de Abogados del CSJ, actuando en representación y en ejercicio del poder conferido por el señor **OSCAR FIDEL PRADA FERRER** varón, mayor de edad, igualmente domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la CC No. 7.957.171 expedida en San Estanislao (Bolívar); respetuosamente concurro ante su despacho en aras de presentar en nombre de mi prohijado **REITERACIÓN DE COADYUVANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

Del señor Juez, atentamente,

Image.jpeg

LOYDA ESTER FONSECA ORTIZ
CC No. 40.794.531 de Maicao
T.P No. 39917 del C.S.J



Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte. – Cartagena de Indias, veintiocho (28) de marzo de 2025.-


LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)-.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de resolver sobre la solicitud de la terminación del proceso elevada por la parte demandante y las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

El señor **OSCAR FIDEL PRADA FERRER** presentó demanda ordinaria laboral contra **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** en la cual se pretende la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado del ISS hoy **COLPENSIONES** a **PORVENIR S.A.**

Dichas pretensiones se encuentran fundamentadas en que, al momento de su traslado de régimen pensional el demandante no contó con información suficiente, completa y clara sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen, sus posibles consecuencias futuras y la incidencia de dicho cambio en su prestación pensional. -

Hasta este momento, los hechos que fundamentan las pretensiones no han sido probados, son meras expectativas, lo que impide su configuración y/o exigibilidad, por ende, no se está ante derechos ciertos e indiscutibles.

En lo que se refiere al traslado de régimen pensional, el artículo 76 de la ley 2381 de 2024 establece:

*“OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, **tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior,** previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”*

Norma que entró en vigor, en cuanto a este punto del traslado a partir de su publicación, esto es, el 16 de julio del año 2024, por lo que, con este nuevo cambio el legislador prevé la posibilidad de que el traslado de régimen sea de carácter administrativo y, el Despacho evidencia que **COLPENSIONES** de manera administrativa aceptó el traslado de Régimen del demandante, lo que conlleva al desaparecimiento del objeto de la litis.

Ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del artículo 21 del decreto 1225 de 2024, el cual establece que:

“2. Terminación de procesos litigiosos. Terminación de procesos litigiosos. Cuando se compruebe que el demandante efectuó su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida o viceversa en virtud del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, o que por ministerio de dicha normatividad es posible finalizar el proceso en razón de la carencia de objeto, los jueces de la República en el marco de su autonomía y durante los procesos relacionados con nulidad y/o ineficacia del traslado, podrán facultativamente decidir anticipadamente sobre las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que desaparecieron las causas que dieron origen al litigios.”
(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En el presente asunto, se constata que el señor **OSCAR FIDEL PRADA FERRER** actualmente se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES**, así se desprende de la consulta del **SIAFP** aportada por **PORVENIR S.A.** en la que se registra el traslado de régimen del demandante el día 1° de noviembre de 2024 y los certificados de afiliación expedidos por esa entidad de fecha 11 de enero de 2025, aportados por las demandadas.

Con ello, se entienden satisfechas las pretensiones del extremo demandante, lo que conlleva inexorablemente al desaparecimiento del objeto litigioso y, por

sustracción de la materia se deba terminar el proceso atendiendo a lo indicado en el numeral 2° del artículo 21 del decreto 1225 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso por así solicitarlo las partes y de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 21 del decreto 1225 de 2024, bajo las consideraciones expuestas.

Segundo: Sin costas, bajo las anotaciones dadas en este auto.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente previa anotación en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ

CARTAGENA

JUZGADO TERCERO LABOBORAL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 037 DE 1 DE ABRIL DE 2025

Clase de proceso	Radicado	Demandante	Demandado	Fecha	Ver
ORDINARIO	2016-00326-00	JOSE ALONSO FAGUA LOPEZ	CBI COLOMBIANA SA Y REFICAR SA	31/03/2025	
ORDINARIO	2019-00377-00	JORGE LUIS MIRANDA MARRUGO	NDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S "INDEGA S.A." Y CONTACTAMOS OUTSORCING S.A.S.	31/03/2025	
ORDINARIO	2024-00102 -00	TE SERGINA MARIA ANAYA DE LA HOZ	INVERSIONES CASA DEL TEJADILLO SAS	31/03/2025	
ORDINARIO	2024-00111-00	OSCAR FIDEL PRADA FERRER	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", COLFONDOS SA Y PORVENIR SA	31/03/2025	
ORDINARIO	2024-00134-00	BRAYAN JOSE GOMEZ MEZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES	31/03/2025	

Se Fija en Cartagena , ABRIL 1 de 2025 a las 8:00 am
Se desfija, en Cartagena ABRIL 1 DE 2025 a las 5:00 P.M



ROCIO DE JESUS ANGULO RUIZ –
LA SECRETARIA



Constancia No., 1743426367151

Bogota, D.C., 31-03-2025 08:06:07 AM

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente se certifica las publicaciones realizadas en el Portal de servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Módulo de publicación procesales.

La versión más reciente del contenido es la siguiente:

Despacho Judicial: JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Id del contenido web: 97808311

Título contenido web: ESTADO 037 01-04-2025

Versión actual: 1.0

ESTADO 037 01-04-2025

Notificaciones por Estados JUZGADO DE CIRCUITO 2025 03. Marzo LABORAL JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLÍVAR CARTAGENA

ESTADO 037 01-04-2025

Datos de la Publicación

Estado No.
ESTADO 037 01-04-2025
Fecha de publicación
31 mar 2025

Documentos de la publicación (ID Carpeta 97806052)

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
2016-326 JOSE ALONSO FAGUA LOPEZ VS CBI COLOMBIANA Y OTROS.pdf	31-mar-2025 8:04:11
2019-377 JORGE LUIS MIRANDA MARRUGO.pdf	31-mar-2025 8:04:12
2024-102 SERGINA ANYA DE LA HOZ.pdf	31-mar-2025 8:04:12
2024-111 OSCAR FIDEL PRADA .pdf	31-mar-2025 8:04:13
2024-134 BRAYAN JOSE GOMEZ MEZA.pdf	31-mar-2025 8:04:13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADO No. 037 DE 1 DE ABRIL
DE 2025.pdf](#)

31-mar-2025 8:04:13

Mostrando 1 a 6 de 6 registros

Fecha publicación: 31-03-2025 08:05:47 AM